

Art. 2.— La señora Mary Rogers Vda. Vicini desempeñará sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1293, que nombra a los Ings. Romeo Holguín-Veras Garrido y Miguel Angel Logroño Di Vanna, Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Director General de Carreteras, respectivamente.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1293

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Ing. Romeo Holguín-Veras Garrido, queda designado Subsecretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 2.— El Ing. Miguel Angel Logroño Di Vanna, queda designado Director General de Carreteras de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, en sustitución del Ing. Romeo Holguín-Veras Garrido.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 4.— Queda derogado el artículo 5, del Decreto No. 40 de fecha 17 de agosto de 1982 y el Decreto No. 206, de fecha 7 de septiembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1294, que autoriza una emisión de sellos postales conmemorativa a la efemérides de la Restauración de la República.

G. O. No. 9619, del 16 de agosto de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1294

CONSIDERANDO que el próximo día 16 de agosto de 1983 se cumple el 120 Aniversario de la Restauración de la República;

CONSIDERANDO que esa gloriosa efemérides, orientada a rescatar la soberanía nacional, constituye parte esencial de la dominicanidad;

CONSIDERANDO que el Gobierno de Concentración Nacional designó una Comisión Oficial destinada a organizar diferentes actos para rendir homenaje a los héroes de aquella gesta liberadora, entre los cuales figura la construcción de un monumento en hormigón arquitectónico en el lugar de Capotillo;

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;